NOTA DNCP/DNC/_Nº 6698/2016

Asunción, 29 de marzo de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Yguazú
Téfono: 063-220234
Mail: jorgeglz1985@gmail.com
PRESENTE:

Ref.: CD Expediente **N°** 307079 **"Mantenimiento y reparación menor de Maquinarias"** ID 307762 **(Ingresó el 21/03/16)**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En el Anexo B. punto 18 Apertura de ofertas figura 05 de marzo de 2016. Es fecha vencida. Recomendamos su modificación.**

2. **En la carátula de la carta de invitación indican *"aprobado por Resolución DNCP N° 872 del 26 de abril del 2013".*** Le recordamos que en el portal de la DNCP en el link Marco Legal pestaña Documentos estándares figura la carta de invitación convencional para adquisición de bienes o prestación de servicios vigente al 30/09/15.

3. **En el Anexo B punto 20. Evaluación y comparación de ofertas.** Capacidad Financiera no se visualiza el requerimiento de presentación de balances.

4. **En el Anexo B punto 20. Evaluación y comparación de ofertas.**
   d) Experiencia: requieren una experiencia mínima de 2 (dos) años. Recomendamos indicar el período de tiempo que tendrán en cuenta para evaluar este criterio.

5. **En el Anexo B. el punto 23 Criterio para Desempate de Ofertas, se lee textualmente lo siguiente**: *"El Criterio de Desempate que tendrá La Convocante para la adjudicación será la mayor experiencia en provisión de los bienes solicitados…"*
   Recomendamos aclarar lo referente a bienes solicitados atendiendo que la presente contratación es de prestación de servicios.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abog. Élida Romero
Directora de Normas y Contro
DNCP

6. **En el Anexo B punto 32. La convocante podrá aceptar la garantía de cumplimiento de contrato en forma de declaración jurada se lee textualmente lo siguiente:** "SI, se mantendrá el Formulario N° 3, y este sustituirá a las otras formas de garantía, siendo elección del Oferente optar por cualquiera de las tres formas". Recomendamos unificar criterio respecto a la presentación de garantía de cumplimiento de contrato.

7. **En el Anexo B punto 34. El plazo de entrega de bienes o prestación de servicios indican que se realizará en forma inmediata a la emisión de la orden de servicios.** Recomendamos aclarar el término inmediata estableciendo en plazo de horas, días, etc.

8. **En el Anexo B punto 37. Vigencia del contrato u orden de compra/servicio es de 8 (ocho) meses.** Recomendamos indicar solo contrato atendiendo que en el punto 25 del Anexo B figura que formalizarán el presente llamado a través de un contrato.

9. **En el Anexo C. en el cuadro de especificaciones técnicas y en el Anexo D planilla de precios se visualiza en el ítem 1 el código de catálogo 73152101-085 para la Ambulancia, sin embargo el concepto de ese código es para camión de carga.** Recomendamos aclarar al respecto.

10. **En el Anexo C. en el cuadro de especificaciones técnicas y en el Anexo D planilla de precios se visualiza en el ítem 2 el código de catálogo 75152101-013 para el tractor NH 7630 que no existe en el clasificador presupuestario de la DNCP.** Recomendamos aclarar al respecto.

11. **En el Anexo C. en el cuadro de especificaciones técnicas y en el Anexo D planilla de precios se visualiza en el ítem 7 el código de catálogo 73152101-006 para la Corpidora, sin embargo el concepto de este código es para máquina de cortar césped.** Recomendamos aclarar al respecto.

12. **En el Anexo C. Plan de Entregas, prestación del servicio**. Sugerimos ampliar el procedimiento por ejemplo si van a incluir repuestos y mano de obra, lote de herramientas mínimas y equipamientos para la realización de los trabajos, adquisición de repuestos por cuenta del oferente, caso de no conseguir repuestos originales que debe hacer el adjudicado, emisión de orden de servicio, plazo de entrega de los vehículos y tractores, etc.

13. **En el modelo de contrato no se visualiza la lista de precios ni quien se va encargar de la administración del contrato.**

14. En el modelo de contrato en la cláusula 7 se lee plazo, lugar y condiciones de la provisión de bienes. Recomendamos modificar provisión de bienes por prestación de servicios.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abog. Elida Romero
Dirección de Normas y Control

15. **En el anexo D. Formularios. En el formulario N° 6 Autorización del fabricante recomendamos indicar NO APLICA atendiendo que el en punto 12 del Anexo B así figura.**

16. **En el anexo E. Documentos de la Oferta.,** en el punto Documentos Legales (para persona físicas y personas jurídicas) recomendamos indica NO APLICA al requisito de autorización del fabricante, atendiendo que en le punto 12 del anexo así figura.

17. **En el anexo E. Documentos de la Oferta.,** en el punto V Otros documentos recomendamos requerir solo documentación y no volver a copiar los criterios. Los criterios de evaluación ya se mencionan en el punto 20 del Anexo B.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montanía Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/cmc